

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00108

Comoquiera que el auxiliar de la justicia designado no aceptó el cargo de curador *ad-litem* para el cual fue nombrado (fl. 967, C1B), de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al aludido abogado y en su lugar, designar al doctor EZEQUIEL RAMOS BARRIOS de la lista de abogados elaborada por este Despacho en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 *ibidem*.

Por secretaria, comuníquesele en la forma dispuesta en el canon antes invocado, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico e_ramos_b@yahooo.com.mx o la calle 12B No. 9-20 oficina 510 de esta ciudad, o por el medio más expedito y téngase en cuenta lo previsto en el citado artículo 48 respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que procure la notificación del curador designado.

TERCERO: TENER en cuenta la dirección de correo electrónico suministrada por el apoderado judicial de Colombiana Kimberly Colpapel S.A., en escrito obrante a folio 1029, C-1B, archivo PDF-15, C.1B, págs. 8/9).

CUARTO: COMPARTIR por secretaría, el link del proceso, con el abogado de la sociedad antes citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 074
fijado el 5 DE AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e969e2880503c669eed4be41063f3495d04603ebca7186c5c26d52f5d46beb7**

Documento generado en 04/08/2022 05:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>